

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 02 de setiembre de 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 02 de setiembre de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva **MODIFICAR el Artículo 18° y 19° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019-UNTELS, de fecha 03 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable...";

Que, conforme a la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley.";

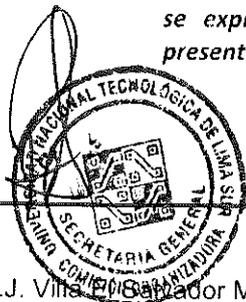
Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, de fecha 29 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobó los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019-UNTELS, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprobó el Nuevo Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS;

Que, en el Artículo 18° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS, señala:

Artículo 18°.- El Grado Académico de Bachiller, se otorga en correspondencia a la siguiente disposición:

- a) Para estudiantes que iniciaron sus estudios hasta el Semestre 2014-I: El Grado Académico se expide de manera automática, siempre que se cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Para ingresantes que iniciaron sus estudios a partir del Semestre 2014-II: El Grado Académico se expide previa elaboración y sustentación oral de un trabajo de investigación o presentación de la carta aceptación de un artículo científico en una revista indizada.



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2019-UNTELS

Que, asimismo en el Artículo 19° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS, señala:

Artículo 19°.- Para la expedición del Grado Académico de Bachiller, el interesado deberá presentar en Mesa de Partes de la Universidad, un expediente con la siguiente documentación:

(...)

Documentos adicionales que presentaran, de conformidad con la nueva ley universitaria 30220, los estudiantes que iniciaron sus estudios a partir del Semestre Académico 2014-II en adelante:

(...)

Que, en Sesión de la Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre de 2019, teniéndose en consideración el Comunicado Oficial Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, de fecha 28 de agosto de 2019, referido a la obtención de Grados Académicos, el cual indica que: "Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado sus estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II"; se acordó por unanimidad MODIFICAR el Artículo 18° y 19° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019-UNTELS, de fecha 03 de mayo de 2019;

En cumplimiento al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-MODIFICAR el Artículo 18° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019-UNTELS, de fecha 03 de mayo de 2019, quedando redactado conforme al siguiente texto:

Artículo 18°.- El Grado Académico de Bachiller, se otorga en correspondencia a la siguiente disposición:

- a) Para estudiantes que ingresaron e iniciaron sus estudios hasta el Semestre 2015-II: El Grado Académico se expide de manera automática, siempre que se cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.**
- b) Para ingresantes a partir del Semestre 2016-I y para aquellos que iniciaron sus estudios a partir del Semestre 2016-I: El Grado Académico se expide previa elaboración y sustentación oral de un trabajo de investigación o presentación de la carta aceptación de un artículo científico en una revista indizada.**

SEGUNDO.-MODIFICAR el Artículo 19° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica, UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019-UNTELS, de fecha 03 de mayo de 2019, quedando redactado conforme al siguiente texto:



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2019-UNTELS

Artículo 19°.- Para la expedición del Grado Académico de Bachiller, el interesado deberá presentar en Mesa de Partes de la Universidad, un expediente con la siguiente documentación:

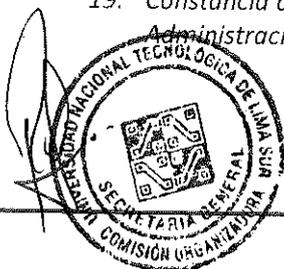
1. Formulario Único de Trámite, solicitando a la Oficina de Registro Académico, se expida el Grado Académico de Bachiller de acuerdo al presente Reglamento.
2. Recibo de pago por derecho de Grado Académico de Bachiller el mismo que no deberá exceder un año, desde la fecha de pago.
3. Recibo de pago por derecho de Autenticación de Diploma.
4. Constancia de primera matrícula (solo para los egresados que hayan ingresado bajo la modalidad de traslado externo y hayan realizado convalidación de notas).
5. Cuatro (04) fotografías tamaño carnet en papel mate, con traje formal y en fondo blanco (para los certificados de estudios de los 10 ciclos académicos).
6. Cuatro (04) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 aprox.) en papel mate, con traje formal y fondo blanco (para el Diploma).
7. Un fólter catálogo del color que identifica a la Escuela Profesional, con un mínimo de 20 divisiones para archivar la documentación.
8. Constancia de haber realizado Prácticas Pre Profesionales otorgado por la Escuela Profesional.
9. Constancia de haber realizado encuesta como egresado de la Untels, a través del Sistema Virtual de la Universidad.

Documentos adicionales que presentaran, de conformidad con la nueva ley universitaria 30220, los estudiantes que ingresaron e iniciaron sus estudios a partir del Semestre Académico 2016-I en adelante:

10. Declaración Jurada de Autenticidad y no plagio del trabajo de investigación conducente a la obtención del Grado Académico (Ver Anexo).
11. Acta fedateada de haber aprobado el Trabajo de Investigación otorgado por la Escuela Profesional, según modalidad.
12. Constancia de suficiencia de un idioma extranjero, de preferencia el inglés a nivel básico o lengua nativa, otorgado por el Centro de Idiomas de la Untels.
13. En el caso de obtención del grado de Bachiller mediante artículo científico, presentar el documento que acredite la aceptación de su publicación en revista indexada en base Scopus o ISI o Web of Science; exonerándose la presentación de la Declaración Jurada de Autenticidad y no plagio del trabajo de investigación.

En cualquiera de los casos, el expediente se complementará dentro de los cinco (05) días hábiles y bajo responsabilidad con los siguientes documentos:

14. Certificado de Estudios Universitarios, otorgado por la Oficina de Registro Académico.
15. Constancia de egresado de la Escuela Profesional de procedencia.
16. Constancia de no adeudar libros a la Dirección de Información Científica y Publicaciones.
17. Constancia de no adeudar equipos a los Laboratorios de la Especialidad, solicitado a la Escuela Profesional.
18. Constancia de no adeudar bienes a la Oficina de Bienestar Universitario.
19. Constancia de no adeudar dinero a la Universidad, otorgado por la Dirección General de Administración de la UNTELS.



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 155-2019-UNTELS

TERCERO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuelas Profesionales y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

CUARTO.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SP/STREZENÓN DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mo. PE/ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

